



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

Expte. 1670/05  
ASUNTO 53/2006

Montevideo, 14 AGO 2006

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la Intendencia Municipal de Cerro Largo, la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco, los vecinos de los Barrios Justo Nieto, Basurero, Posadas II y Magallanes de la ciudad de Río Branco;

RESULTANDO: I) que los citados organismos y entidades barriales entienden oportuno celebrar el Convenio de referencia, con el objeto de realizar las obras de construcción de extensión de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en los Barrios precitados;

II) que mediante el Convenio de referencia la Administración de las Obras Sanitarias del Estado toma a su cargo: la mano de obra especializada, el proyecto y dirección de obra, el 50% del valor de los caños, piezas y aros de goma y la reparación de la retroexcavadora que la Junta Local aportará para la ejecución de la obra, por un total de U.R. 3.026,50 (Unidades Reajustables tres mil veintiséis con 50/100);

III) que será de cargo de la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco, el retiro y reposición de pavimentos, mano de obra común, arena y equipos por un total de U.R. 1.608,00 (Unidades Reajustables mil seiscientos ocho);

IV) que será de cargo de los vecinos de los Barrios Justo Nieto, Basurero, Posadas II y Magallanes, el 50% del valor de los caños, piezas y aros de goma por un total de U.R. 1.608,00 (Unidades Reajustables mil seiscientos ocho);

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2º de la Ley No. 11.907 (Ley Orgánica de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado) dicho Convenio debe contar con la aprobación del Poder Ejecutivo, requisito al que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado condiciona su validez en la cláusula sexta del respectivo proyecto;

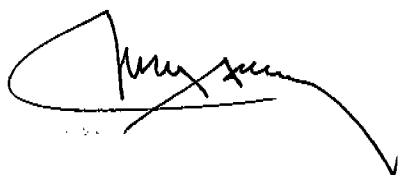

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal c) del artículo 2º de la Ley No. 11.907 de 19 de diciembre de 1952;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a suscribir con la Intendencia Municipal de Cerro Largo, la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco, los vecinos de los Barrios Justo Nieto, Basurero, Posadas II y Magallanes de la ciudad de Río Branco; el Convenio a que refiere la Resolución de Directorio No. 1919/05 de 28 de diciembre de 2005, para la ejecución de las obras de construcción de extensión de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en los mencionados Barrios.-

2º.- Vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a los efectos correspondientes.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Miguel Ángel', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, clearly legible as 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República